

**VERBAL IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA  
ME REALTY INVESTMENTS S.A.S vs URBANIZACION ANDALUCÍA- PROPIEDAD HORIZONTAL  
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00064-00**

...Despacho de la jueza la presente demanda que correspondió por reparto virtual

Santander de Quilichao, Cauca, 13 de agosto de 2021

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORDOÑEZ  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Santander de Quilichao, Cauca, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

**Auto interlocutorio civil N.º 145**

Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional, ha pasado al Despacho el escrito introductor de referencia que se recibió de forma virtual, para que previos los trámites pertinentes se hagan unas declaraciones respecto de un proceso verbal Impugnación Actas de Asamblea, por intermedio de apoderado(a) principal y sustituta.

Como la demanda reúne los requisitos de ley, por disposición del Art. 20 núm. 8º de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, la competencia funcional es de este Despacho judicial, el domicilio del demandado es el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, y se actúa por intermedio de apoderado judicial. En consecuencia, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO. - ADMITIR la demanda VERBAL IMPUGNACION ACTOS DE ASAMBLEA, interpuesta por ME REALTY INVESTMENTS S.A.S contra URBANIZACION ANDALUCÍA- PROPIEDAD HORIZONTAL**

cmI

VERBAL IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA  
ME REALTY INVESTMENTS S.A.S vs URBANIZACION ANDALUCÍA- PROPIEDAD HORIZONTAL  
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00064-00

**SEGUNDO.** - **DAR** a la demanda el trámite para los procesos **VERBALES**, dispuesto en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I –Art.382- de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

**TERCERO.** - **CORRER traslado** a los demandados por el término de veinte (20) días, en la forma prevista en el Art. 91 ibídem. Empleando la virtualidad.<sup>1</sup>

**CUARTO:** como se solicitó como medida cautelar la suspensión provisional de los efectos del acto impugnado, esto es “1. *La decisión PRIMERA del punto quinto del orden del día de la asamblea ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2021, según consta en el acta 07 de la misma fecha, de acuerdo con el cual se aprobó:*

*PRIMERA: Cobrar las cuotas de administración por los coeficientes establecidos en el artículo 26 del reglamento de propiedad horizontal escritura pública 2043 de 2017, propuesta que obtuvo 38 votos presenciales y 21 virtuales para un total de 59 votos.*

*2. La decisión que se menciona en la parte final del punto 5º. del acta, consistente en modificar las cuotas de administración que debe pagar cada propietario de unidades privadas, en el sentido de cobrarlas de acuerdo con los coeficientes establecidos en el artículo 28 del reglamento”.*, **hacer que la parte actora preste CAUCION por un valor asegurado de \$40.000.000., para responder por los perjuicios que se puedan causar con la medida.**



**QUINTO: RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA** para actuar al Dr. LUIS FERNANDO CAICEDO FERNANDEZ, identificado con c.c. N°.16.604.413, T.P.N °24854 del CSJ, como abogado principal y la Dra. DIANA CAROLINA

RUIZ, identificada con c.c. N°.34.326.216 y T.P. 250.649 del CSJ, como apoderada judicial sustituta, conforme al poder otorgado y aceptado.

TENER en cuenta la parte actora que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho

---

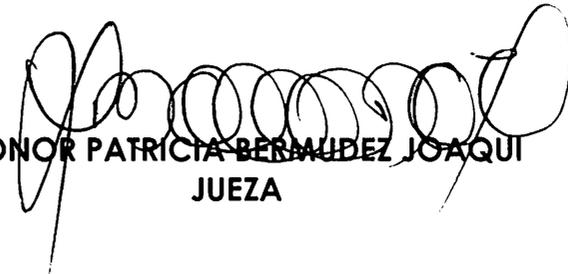
<sup>1</sup> vía virtual-Acuerdo No. PCSJAA20-11567 de junio 5 de 2020, en cumplimiento al Decreto 806 de 2020, mediante el cual se implementan las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, en el marco del estado de emergencia por pandemia COVID-19 decretado por el Gobierno Nacional)

cmf

VERBAL IMPUGNACION ACTAS DE ASAMBLEA  
ME REALTY INVESTMENTS S.A.S vs URBANIZACION ANDALUCÍA- PROPIEDAD HORIZONTAL  
C.U.N. 19-698-31-12-002-2021-00064-00  
judicial a través del correo electrónico:  
[j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

**NOTIFIQUESE**



LEONOR PATRICIA BERNALDEZ JOAQUÍN  
JUEZA

Notificación por correo electrónico  
del Juzgado Civil del Circuito de Santander de Quilichao  
102  
de hoy 24 AGO 2021  
El Sr. \_\_\_\_\_

cml